

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Requiere a los recurrentes don Roberto Hernández Jiménez y doña Elisabeth García Bejarana para que manifiesten si se ratifican en el escrito presentado por la Letrada doña Nieves Álvarez Villacastín, en el recurso de casación número 8/2476/02, manifestando su intención de desistir del presente recurso.

Madrid, 18 de febrero de 2002.—La Secretaria judicial, Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—7.498.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SEXTA

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 75/02 ha recaído auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Auto.—Madrid, a 26 de septiembre de 2002.

Primero.—El recurrente interpuso recurso de súplica contra providencia dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2 el día 15 de noviembre de 2001, teniendo a don Marcos Manuel Pérez Macías por desistido en el recurso contencioso-administrativo número 113-E de 2001 en materia relativa a impugnación de sanción de suspensión de funciones, tramitado por el Juzgador de instancia como recurso de apelación número 75/2002.

En los autos compareció como apelado el Abogado del Estado.

La Sala dijo: Que debemos estimar en parte el recurso de súplica tramitado como de apelación interpuesto por don Manuel Pérez Macías, contra la providencia de 15 de diciembre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la cual anulamos, sin efectuar condena al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a don Marcos Manuel Pérez Macías se hace público el presente, no cabiendo ulterior recurso contra este auto.

Madrid, 15 de enero de 2003.—Victor Gallardo Sánchez.—7.506.

SECCIÓN SEXTA

Se hace saber que en el recurso seguido ante esta Sección Sexta, número 597/01, seguido a instancia de «Hotels Rurals, Sociedad Limitada», contra desestimación por silencio de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre deuda tributaria, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, únase al rollo de su razón. Conforme se solicita, emplácese a «Flat Rental Limited» y a «Florencio Agustín e Hijos, Sociedad Anónima», por medio de edictos para que en el plazo de nueve días puedan personarse en el presente procedimiento si a su derecho conviniere.»

Y para que sirva de emplazamiento a «Flat Rental Limited» y a «Florencio Agustín e Hijos, Sociedad Anónima», se expide el presente, apercibiéndoles de que, de no comparecer, se seguirá el proceso sin hacerles más notificaciones que las previstas en la ley, parándoles el perjuicio que ello conlleva.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Secretario judicial, Victor Gallardo Sánchez.—7.493.

JUZGADOS DE LO PENAL

MADRID

Edicto

Doña Marina Gil Flores, Secretaria del Juzgado Central de lo Penal de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en procedimiento abreviado 23/96, ejecutoria 45/96, seguida en este Juzgado contra don Manuel Santos Torreira, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para el acto del remate el próximo día 25 de abril de 2003, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle García Gutiérrez, número 1, de Madrid, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente.

Segunda.—Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Tercera.—Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado 2636-0000-78-0045-96, el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, en el resguardo que la cantidad depositada se ha recibido en todo o en parte de un tercero a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin consignar cantidad alguna y podrá ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado.

Sexta.—Si la mejor postura ofrecida es igual o superior al 70 por 100 del avalúo se aprobará el remate; si es inferior se estará a lo dispuesto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los

admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudica a su favor.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca 1.340. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo al folio 193, tomo 979, libro 34 de Herguijuela, sita en la calle Llanillo, número 14, de dicha localidad.

Tasada en 18.000 euros.

Finca 554. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo al folio 70, tomo 1.109, libro 276 de Trujillo, sita en la calle Sofraga, número 6, de dicha localidad.

Tasada en 21.637 euros.

Madrid, 15 de octubre de 2002.—La Secretaria judicial.—7.233.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

Edicto

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao, en la pieza quinta de la quiebra 1127/79 de «Ibérica de Envases, Sociedad Anónima», se hace público que por auto de fecha 21 de enero de 2003, ha sido rehabilitada dicha quebrada, con cesación de todas las limitaciones legales que originaron la declaración de quiebra.

Bilbao, 3 de febrero de 2003.—El/la Secretario.—7.564.

BILBAO

Edicto

En los autos de referencia 178/95 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente

Auto

Magistrada-Juez doña María Encarnación de Miguel Burgueño.

En Bilbao (Bizkaia), a diez de febrero de dos mil tres,

Parte dispositiva: Aprobar el convenio votado favorablemente, de Junta de Acreedores, con el quorum de adhesiones al efecto, en atención a lo establecido en el artículo 935 del Código de Comercio,